

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de noviembre de 2011</small></p>	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, De fecha 06 de junio de 2025, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. A-008-2025.

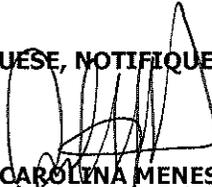
Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra la resolución notificada, se ordenara seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

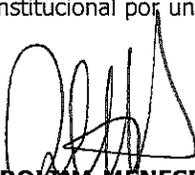
Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el 7 piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, Lunes a Jueves de 8:00 a. m. a 12:00 M y de 1:30 p. m a 3:00 p. m. y los Viernes de 7:00 a.m a 12:00 M, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo No. A-008-2025.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en Cinco (05) páginas formato PDF.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de junio de 2025 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 04 de julio de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de DESFIJACIÓN de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

*Elaboro: Anyela Zarta Zarta.
Auxiliar Administrativo.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del tolimense</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 06 de Junio de 2025

Proceso: A-008-2025

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que mediante el Fallo con responsabilidad fiscal No 021 del 27 de diciembre de 2024, adicionado por el Auto del 24 de enero de 2025, confirmado por el auto por medio del cual se resuelve el recurso de reposición No. 005 del 17 de febrero de 2025, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, en cuantía de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$12.648.916)**. Es importante precisar que el día 17 de marzo de 2025 se recibió en esta dependencia el comprobante de pago emitido por la Aseguradora Solidaria de Colombia por el valor de \$3.437.516 a favor del Concejo Municipal de Cajamarca (CDT-RE-2025-00001305, folio 98). Posteriormente, una vez realizada la imputación correspondiente (folio 103) del valor cancelado por dicha aseguradora y conforme a la liquidación del 4 de junio de 2025, la cuantía de la obligación asciende actualmente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$9.245.130)**.

El Fallo con responsabilidad fiscal No 021 del 27 de diciembre de 2024, adicionado por el Auto del 24 de enero de 2025, confirmado por el auto por medio del cual se resuelve el recurso de reposición No. 005 del 17 de febrero de 2025, quedo debidamente ejecutoriado el día 03 de marzo de 2025, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA. (folio 78 revés).

Que mediante Auto del 07 de marzo de 2025, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-008-2025 (Folio 84), en contra de las señoras **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, con

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

ocasión al Fallo con responsabilidad fiscal No 021 del 27 de diciembre de 2024, adicionado por el Auto del 24 de enero de 2025, confirmado por el auto por medio del cual se resuelve el recurso de reposición No. 005 del 17 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los fallos con responsabilidad fiscal que se encuentren debidamente ejecutoriados, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de las señoras **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, en cuantía de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$9.245.130)** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA -TOLIMA identificado con Nit 809.004.404-5.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de las señoras **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables de las ejecutadas; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau, 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que con el fin de respaldar la obligación contenida en el presente título, se ordena el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 354-2929 y referencia catastral No. 731240100000000200026000000000, de propiedad de la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.947.073, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cajamarca - Tolima, por lo tanto se le oficiara con el fin de inscribir la presente medida cautelar.

Que de otra parte, conforme a al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación; para ello los siguientes:

- Oficiése a la Entidad Promotora De Salud NUEVA EPS., a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Oficiése a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si la ejecutada tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA -TOLIMA identificada con Nit 809.004.404-5, en contra de la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, en cuantía de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$9.245.130)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073 en la dirección Cra 10 N 4-45 Barrio 20 de Julio del Municipio de Cajamarca -Tolima (dirección tomada del fallo).

TERCERO: Se advierte a la ejecutada que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LAS EJECUTADAS, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau, 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Límitese la medida a la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073 **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$13.867.695)** en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta corriente de Bancolombia No. 43904432030 a nombre del Concejo Municipal de Cajamarca -Tolima, identificado con Nit 809.004.404-5.

SEXTO: Ordénese el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 354-2929 y referencia catastral No. 731240100000000200026000000000, de propiedad de la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.947.073, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cajamarca - Tolima.

127

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia de la excelencia</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

SEPTIMO: Por Secretaría General ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima al correo ofiregiscajamarca@supernotariado.gov.co, con el fin de ordenar el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 354-2929 y referencia catastral No. 731240100000000200026000000000, de propiedad de la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.947.073.

OCTAVO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de Salud Nueva EPS, en la cra 5 #29-41 local 203 piso 2 edificio M30 del municipio de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si las ejecutadas **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** identificada con cédula No. 28.947.073 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependientes, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

NOVENO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin de que informe con destino a este proceso si la aquí ejecutada tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MARCEL MOLINA ARAMENDIZ
 Contralora Auxiliar- Cobro Coactivo

Proyectó: Juan Felipe Mejía Zamorano
Contraloría Auxiliar

